

140974

Subdirection Juridica

Abogada
Redactora

M.S.V. ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON CARLOS ROSALINO VEGA ANDRADE Y DON MARCO ANTONIO PAREDES FERNÁNDEZ.

R. EX. Nº: 2931

VALPARAISO, 2 8 JUN. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Carlos Rosalino Vega Andrade y don Marco Antonio Paredes Fernández; Contrato de reemplazo suscrito con fecha 4 de junio de 2019 ante Notario Público de Tomé don Gonzalo Miguez Núñez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "SANTA FE II", RPA Nº 952442, matrícula Nº 237, de Lirquén; el informe técnico Nº 2594, de fecha 21 de junio de 2019 emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L, Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018 para su aplicación en el año 2019, la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 7 de junio de 2019, don Carlos Rosalino Vega Andrade, Cédula de Identidad N° 10,280,288-8 como reemplazado y don Marco Antonio Paredes Fernández, Cédula de identidad N° 14,902.791-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 952442, correspondiente a la embarcación "SANTA FE II", matrícula N° 237, de la Capitania de Puerto de Lirquén.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 944430, en la categoría de Pescador Artesanal, inscrito con fecha 22 de agosto de 2006 y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en





el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 24 días para el año 2015, 29 días para el año 2016, 25 días para el año 2017 y 24 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 21 días para el año 2015, 22 días para el año 2016, 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1550477, de fecha 3 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "SANTA FE II", matrícula N° 237, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1550478, extendida por la misma Autoridad Marítima con igual fecha, el cual señala que la embarcación "SANTA FE II" se encuentra vigente y operativa hasta el dia 30 de noviembre de 2019.

5.- Que, además, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1550476 de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Lirquén, consigna que la embarcación " SANTA FE II" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.





## RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 7 de junio de 2019, por don Carlos Rosalino Vega Andrade, Cédula de Identidad Nº 10.280.288-8 como reemplazado y don Marco Antonio Paredes Fernández, Cédula de identidad Nº 14.902.791-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal Nº 952442, correspondiente a la embarcación "SANTA FE II", matricula N° 237, de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el articulo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"

JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

## Distribución;

- Carlos Rosalino Vega Andrade.
- Carios Rosalino vega Andrace.
   Marco Antonio Paredes Fernández.
   Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
   Departamento Pesca Artesanal.
   Oficina de Partes.